



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021 – 00308** - 00

Toda vez que subsanó en debida forma la demanda y por reunir esta los requisitos previstos en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DIVISORIA** ad valorem instaurada por **CONCEPCIÓN (CONCHA) GONZÁLEZ HORTÚA**, en contra de **MARÍA STELLA GONZÁLEZ DE RAMÓN**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la demanda por el procedimiento de DIVISIÓN - VENTA DE LA COSA COMÚN, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 ejusdem, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente (artículo 409 Ibídem). Oficiese.

Se reconoce personería al Dr. HERNÁN CAYETANO MORALES MORALES, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 117 del 26-nov-2021*